

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 002					Fecha: 18/01/2022	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2018 00939	Verbal	FLORESMIRO CUASTUZA CULTID	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto requiere se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. Previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante con el fin de que acredite el cumplimiento del numeral 6° del auto admisorio de la demanda, esto es, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión	17/01/2022	
11001 40 03 002 2019 00245	Insolvencia persona natural no comerciante	MARINA LOPEZ	BANCO COLPATRIA SA	Auto requiere o se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial para impulsar el proceso, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito, Requerir al insolvente para que dentro del término legal de treinta (30) días, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador	17/01/2022	
11001 40 03 002 2019 00642	Ordinario	ROCIO AMANDA TORRES PINZON	INDETERMINADOS	Auto requiere Agréguese a los autos téngase en cuenta, las fotografías que reflejan la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del art. 375, se requiere a la parte actora , acredite el trámite dado a los oficios elaborados desde el 16 de julio de 2021	17/01/2022	
11001 40 03 002 2019 00837	Ordinario	JOSE HUMBERTO TOVAR QUINTERO	RUFINO JUYA VARGAS	Auto requiere se le requiere para que en el término de tres(3)díascontados a partir de la notificación por estado del presente proveído,allegue nuevamente el mismo en formato PDF	17/01/2022	
11001 40 03 002 2020 00064	Ejecutivo Singular	ASOCIACION PRO- BIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA -	PHARMAMEDICAL DE COLOMBIA LTDA	Sentencia Anticipada DECLARAR que la demandada Pharmamedical de Colombia Ltda adeudaa lademandanteAsociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana-Profamilia-, el valor de\$38'328.540 por concepto de productos e insumos entregados real y materialmente a título de ventarelacionados en las "Facturas"de ventaNros. 1596638 y 1893464. CONDENARa la demandadaPharmamedical de Colombia Ltdaa pagar alademandanteel importe contenido en las Facturas de venta Nros. 1596638 y 1893464, esto es la suma de \$38'328.540M/Cte, en un término de ocho(8)días, contados a partir de la notificación de estasentencia. IMPONERa la	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2020 00127	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	ZORAIDA AGUILLON CASTILLO	Auto pone en conocimiento Téngase como extemporánea la excepción presentada por la apoderada de la demandada; Frente al particular, téngase en cuenta que el término para excepcionar otorgado alademandadase suspendió conforme lo establece el inciso 3° del artículo 152 del Código General del Proceso y, en tal virtud, se reanudó el mismo el 9 de noviembre de 2021, con el envío del traslado por correo electrónico a la abogada designada como su apoderada en amparo de pobreza, EN FIRME INGRESE AL DESPACHO	17/01/2022	1
11001 40 03 002 2020 00766	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	JULIO CESAR DINAS FORY	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro de este asunto, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40350909 ubicado en la KR 72J BIS 42 25 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) / CARRERA 66 BIS #44-29 SUR. Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P. Avalúese el inmueble hipotecado. Condénese en costas a la parte demandada. remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00006	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA VIVIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO ITAÚ CORP BANCA COLOMBIA S.A	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00006	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA VIVIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, CDT 'S o a cualquier título, en las entidades relacionadas en el escrito de cautelas de propiedad del ejecutado OSCAR JAVIER CORTÁZAR CASTRO	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00067	Ejecutivo con Título Prendario	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S.A.	JENNY CONSTANZA SOLORZANO TELLEZ	Proceso terminado a cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 1 de febrero de 2021. OFÍCIESE por secretaria como correspondaa la SJIN-Seccional Automotores. Se ordenael desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia. Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00373	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ALEJANDRA SUAREZ HERNANDEZ	Auto requiere RDENAR la entrega del vehículo aprehendido a Bancolombia S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por María Alejandra Suárez Hernández, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2021 00417	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JANER JAVIER PICON REYES	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud que antecede, bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendado 29 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la empresa demandante corresponde a Sistemcobro S.A.S hoy Systemgroup S.A.S	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00668	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FLORINDA GONZALEZ GOMEZ	Auto requiere requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue poder otorgado en debida forma. uno conferido mediante mensaje de datos y en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00900	Ejecutivo Singular	TEMPOGOLD EST SAS	BASCULAS CONTINENTAL SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo Negare el mandamiento de pago deprecado. enegar la orden de apremio, por cuanto el aspecto señalado constituye un elemento de la esencia de esa clase de documentos, cuya omisión impide considerarla como título valor y, por ende, no constitutiva de título ejecutivo con las características que refiere el art. 422 del C.G.P	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00941	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAIRA ALEJANDRA PEREZ TRESPALACIOS	Auto resuelve aclaración o corrección demanda En atención a la solicitud que antecede, bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrigen los numerales 2 y 4 del auto calendado 10 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que los intereses allí descritos deberán liquidarse a la tasa del 15,00% la cual corresponde a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, siendo este último el 10,00% y no como allí quedó.	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 00945	Ordinario	PEDRO FIDEL CARDENAS WILCHES	ECCELINO CARDENAS WILCHES	Demanda rechazada Rechazar la demanda	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 01055	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JOSE HERNANDO CABALLERO ESPINOSA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. contra JORGE HERNANDO CABALLERO ESPINOSA, para que en el término de cinco (5) . Por \$ 91.675.775,21M/cte, por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagare renunciado. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada. RECONOCER personería adjetiva para	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2021 01055	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JOSE HERNANDO CABALLERO ESPINOSA	Auto decreta medida cautelar El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre del demandado en las entidades y cuentas bancarias declaradas en el numeral 1. del escrito de medidas cautelares.ADVÍERTASELES que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad. Oficiese al gerente de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 593 del C. G. P. y el Art. 1387 del C. Co.	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 01057	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JOHN FREDY RODRIGUEZ PEDROZA	Auto inadmite demanda	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 01059	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	GIOVANY HERNANDO IBAGON GUEVARA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR cuantía a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.contraGIOVANY HERNANDO IBAGON GUEVARA,para que en el término de cinco (5) días. Por \$ 77.208.333M/cte, por concepto de capitalinsolutocontenido en el pagareenunciado. NOTIFICAResta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. RECONOCERpersonería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra.MARIA FERNANDA SANCHEZ	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 01059	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	GIOVANY HERNANDO IBAGON GUEVARA	Auto decreta medida cautelar El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre del demandado en las entidades y cuentas bancarias declaradas en el numeral 1. del escrito demedidas cautelares.ADVÍERTASELES que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad. Límitese la medida a la suma de \$116.000.000 m/cte. Oficiese al gerente de las referidas entidades	17/01/2022	
11001 40 03 002 2021 01061	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍAa favor de SYSTEMGROUP S.A.S.contraJOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Por \$77.215.524.70 M/cte, por concepto de CAPITALINSOLUTOcontenido en el pagareenunciado. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. NOTIFICAResta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2021 01061	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar l embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre del demandado en las entidades y cuentas bancarias declaradas en el numeral 1. del escritode medidas cautelares.ADVÍERTASELES que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad. Limítese la medida a la suma de \$115.800.000 m/cte. Oficiése al gerente de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 593 del C. G. P. y el Art. 1387 del C. Co. El embargo y retención	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00001	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAOLA ANDREA BONILLA DUARTE	Auto ordena oficiar	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00002	Ejecutivo Singular	COOMFAMILIAR RISARALDA	MEDIMAS EPS SAS	Auto requiere Requíerese al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotápara que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue debidamente integrado y de formaconsecuencial las documentales faltantes en el expediente, a fin de proceder con la revisión correcta del asunto	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00003	Ejecutivo Singular	MARTHA YOLANDA BARRETO TORRES	ERNESTO ELIECER SEGURA	Auto inadmite demanda	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00004	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAVIER ANDRES ALVAREZ LONDOÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00004	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAVIER ANDRES ALVAREZ LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00006	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR JAVIER CORTAZAR CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00006	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR JAVIER CORTAZAR CASTRO	Auto decreta medida cautelar	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00007	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS	FABIAN EDUARDO ARDILA RUBIANO	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00008	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	ALBA YANETH MOLINA CUCAITA	Auto inadmite demanda	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00009	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN CARLOS AGUDELO ALVAREZ	Auto inadmite consulta	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00010	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHN FREDY LEZCANO GUZMAN	Auto inadmite consulta	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 002 2022 00011	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	IXMENA MELISA SIERRA MELO	Auto ordena oficiar ORDENA APREHENSIÓN	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00012	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	ANDRES FELIPE QUESADA GOMEZ	Auto inadmite demanda	17/01/2022	
11001 40 03 002 2022 00013	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTO S.A.	JOSE IVAN RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda	17/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18/01/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO